

NOMBRE	APELLIDOS	N.I.F./C.I.F.	DOMICILIO	POBLACIÓN
PEDRO	RUIZ LOPEZ	23204270F	CM CABALGADORES S/N BIS-29	LORCA
MARIA	RUIZ MIRAS	23210744H	AL MENCHIRON, 2 5ºD	LORCA
AGUSTIN	RUIZ PEREZ	23082260N	CM CABALGADORES S/N BU-20	LORCA
BLAS	RUZAFÁ GUIRAO	23215538M	AV. JUAN CARLOS I, 68 2ºC	LORCA
JOSE JUAN	SANCHEZ LOPEZ	23237070D	CM HONDO(CAMPILLO)	LORCA
DOLORES	SANCHEZ LUCAS	DESCONOCIDO	CL MIGUEL DE OLORIZ, 14 1ºB	LORCA
JUAN ANTONIO	SANCHEZ MARTINEZ	27265250S	CL JERONIMO SANTA FE, 53 3º C	LORCA
PEDRO	SANCHEZ ROSIQUE	23193334L	CR. DE GRANADA(TORRECILLA) BIS-29	LORCA
SALVADOR	SANCHEZ VALERO	DESCONOCIDO	CL GUITARRISTA CANO, 16 1º DR	LORCA
ANA JOAQUINA	SANTIAGO CORTES	23185933R	CL RIO GUADALENTIN, 1 1ºB	LORCA
ANTONIO	SEGURA ARACIL	23204823P	CL TEJEROS, 5	LORCA
ANTONIO	SEGURA HILARIO	23236529C	CR.NACIONAL 340, 76	LORCA
GABRIEL	SERRANO FRANCO	23224789X	CL MAYOR, 12 2ºA	LORCA
PEDRO ROBERTO	SERRANO RABAL	23256034K	CL EULOGIO PERIAGO, 31 1ºC	LORCA
CATALINA	TRIPIANA CARMONA	23192335D	PD TERCIA, 167	LORCA
ISABEL	UBEDA GUEVARA	23214829D	AV.DE LA SALUD, 4 4ºC	LORCA
JUSTA	VALLES PINER	23149237J	CL DON JOSE MOULIAA, 39 2ºA	LORCA
RAFAEL	ZAMORA CAPARRO	23100067V	CL RAMBLA BAJA, 10 1º	LORCA
DOMINGO	ZAMORA SICILIA	23174584Z	AV. JUAN CARLOS I, 62 1º A	LORCA
ANTONIA	ZAMORA SICILIA	23187968N	CL GUILLERMO OLIVER, 3 2º D	LORCA

Comunidad de Regantes de Lorca

4672 Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de marzo de 2005, por el que se aprueba la creación de un fichero público de datos de carácter personal de la Comunidad de Regantes de Lorca.

La existencia de ficheros de datos de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía.

La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que «la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos».

El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia y, especialmente en su Sentencia 292/2000, que se protege el derecho fundamental a la Protección de Datos de carácter personal, otorgándole una sustantiva propia.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (B.O.E., núm. 298, de 14 de diciembre), en adelante LOPD, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger aquel derecho fundamental.

La Comunidad de Regantes de Lorca es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de su fines. La LOPD, artículo 2, la incluye en su ámbito de aplicación.

La Comunidad de Regantes de Lorca pertenece al Organismo de Cuenca de la Confederación Hidrográfica del Segura, para eventuales impugnaciones en Recurso de Alzada.

El artículo 20 de la LOPD establece que «La creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente».

Por lo establecido en el artículo 41.1 de la LOPD, dada la inexistencia en la Región de Murcia de «Agencia Murciana de Protección de Datos», queda bajo el ámbito de la Agencia Española de Protección de Datos. Es de su competencia la inscripción de los ficheros de que sean titulares las Administraciones públicas, de conformidad con el artículo 39.2.a), de la Ley Orgánica citada.

El artículo 84.3.d) del RDL 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas (B.O.E. 176, de 24 de julio; rect. B.O.E. 287, de 30 de noviembre), atribuye a la Junta de Gobierno la obligación de «Ejecutar en el ámbito de sus competencias las funciones que le sean atribuidas por las leyes».

Las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Lorca fueron aprobadas originariamente por O.M. del MOPU, de 24 de noviembre de 1978, y aprobadas, el 14 de septiembre de 1988, por la Confederación Hidrográfica del Segura y complementadas por la

Disposición Adicional Segunda con fecha 5 de septiembre de 1995.

Las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Lorca en su artículo 6.2 establece como atribuciones de la Junta de Gobierno la de «adoptar las resoluciones conducentes al cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas, en los Reglamentos y en cualquiera otras disposiciones legales».

La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes de Lorca consciente de la importancia capital de la protección de datos personales para la salvaguarda de la dignidad e intimidad de las personas, en general, y de sus propietarios, comuneros y usuarios, en particular, en virtud de las normas expuestas aplicables y en uso de las facultades atribuidas

Acuerda

Primero. Creación de fichero público.

Se crea el fichero público de datos de carácter personal denominado «Censo y Turnos de Riegos», señalado en el Anexo Único.

Segundo. Medidas de Seguridad.

El fichero automatizado que por el presente Acuerdo se crea cumple las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio (B.O.E. núm. 151, de 25 de junio), por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Tercero. Publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la LOPD, precitado, se ordena que el presente Acuerdo de Junta de Gobierno sea publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, inmediatamente, dada su aprobación por el órgano competente para ello.

Cuarto. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo obligará a todos los propietarios, comuneros y usuarios a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Anexo Único

Primero. Nombre y ubicación del fichero.

La Comunidad de Regantes de Lorca crea un fichero público automatizado de nombre Censo y Turnos de Riegos a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El fichero se ubica en la dirección indicada en el ordinal séptimo de este Anexo Único.

Segundo. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

La finalidad del fichero es el aprovechamiento en riego del uso de las aguas de que dispone la Comunidad de Regantes de Lorca.

El uso previsto del fichero es la gestión y distribución de agua, sin ánimo de lucro, entre los propietarios, comuneros y usuarios que tengan derecho a ella.

Tercero. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos

La procedencia de los datos se realizarán a través de los propios interesados o sus representantes legales o a través de documentos por ellos aportados.

Se someten voluntariamente todos los comuneros-partícipes a lo preceptuado en las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de Lorca, con renuncia expresa a toda jurisdicción o fueros, siempre que sean respetados sus derechos, usos y costumbres establecidos en aquellas.

Cuarto. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal

Los procedimientos de recogida de datos personales se realizarán a través de entrevista a los propios interesados o sus representantes legales o documentos que aporten, públicos y privados.

Quinto. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal a incluir en el mismo.

Datos de carácter identificativo

D.N.I./N.I.F.

Nombre y Apellidos

Dirección (Postal, electrónica)

Teléfonos

Código Postal

Datos de características personales

Nacionalidad

Datos de circunstancias sociales

Propiedades, posesiones

Datos económico-financieros y de seguros

Datos bancarios

Datos de transacciones

Bienes y servicios suministrados por el afectado

Bienes y servicios recibidos por el afectado

Sexto. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No está prevista ninguna cesión de datos, a salvo de lo dispuesto por ley o requerimiento oficial por órgano competente.

No está prevista transferencia internacional de datos a ningún cesionario, ni temporales ni definitivas.

Séptimo. Órgano responsable del fichero.

La Comunidad de Regantes de Lorca es responsable de fichero, esto es, la Corporación de Derecho Público que decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de los datos personales de propietarios, regantes y usuarios de su ámbito territorial, el Valle Alto del Guadalentín o «Regadío de Lorca».

La denominación de la Corporación de Derecho Público es Comunidad de Regantes de Lorca, C.I.F.: G-30.046.007, con dirección en calle Corredera, 22, de Lorca (Murcia) y CP 30800. La actividad principal de la Comunidad es la utilización de bienes de dominio público para regadío, incluyendo las obras e instalaciones de conducción y distribución, sin ánimo de lucro, de las dotaciones de agua de distintas procedencias.

Octavo. Órgano de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación

Los derechos de acceso, rectificación y cancelación se ejercerán por escrito, a través de los modelos de solicitud específicos creados al efecto a través de la Secretaría de la Comunidad de Regantes de Lorca, pudiendo designar a otros órganos, sin que ésta eventual designación suponga una delegación de responsabilidad que corresponde a la Secretaría.

La dirección para el ejercicio de los derechos es la citada en el ordinal séptimo de este Anexo Único.

Noveno. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible

Las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

Lorca, 1 de abril de 2005.—El Presidente, Manuel Soler Miras.